



## RESOLUCIÓN No. 1042 DE 2021

(24 de marzo de 2021)

*Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoria externa.*

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las establecidas en los artículos 109, 112, y 265 numeral 6° de la Constitución Política, las Leyes 130 de 1994, 1475 de 2011, 1909 de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el inciso 1° del artículo 109 de la Constitución Política, reformado por el artículo 3° del Acto Legislativo de 2003 y modificado por el artículo 3° del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone:

*“El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley”.*

Que el artículo 112 de la Constitución Política, reformado por el artículo 5° del Acto Legislativo 01 de 2003, establece:

*“Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, y plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información, y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación.*

*Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos.*

*Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia”.*

Que, en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz, fue expedida la Ley 1909 del 9 de julio de 2018 “Por medio de la cual se adoptan el Estatuto de la Oposición Política y

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

algunos derechos a las organizaciones políticas independientes”.

Que el artículo 12 de la Ley 1909 de 2018, dispone:

**“ARTÍCULO 12. FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.** Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, quienes internamente garantizarán el manejo de los recursos asignados de acuerdo a los principios constitucionales y legales rectores del presente Estatuto. Esta partida se distribuirá de manera proporcional entre todos ellos.

(...)”

Que en varios apartes de la Ley 1909 de 2018, entre ellos, los artículos 6º, 8º, 9º, 12º, 13º, 14º, y 15º, se establece una competencia explícita al Consejo Nacional Electoral para reglamentar varios aspectos en ella contenidos.

Que conforme con lo anterior, el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 3134 de 2018 reglamentó algunos aspectos de la Ley Estatutaria 1909 de 2018, y en materia de financiación adicional para el ejercicio de la oposición dispuso:

**“Artículo 7º. Financiación para el ejercicio de la oposición.** De conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 1909 de 2018, se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento 5% del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino únicamente a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional.

Estos recursos se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición de manera proporcional entre ellos, de acuerdo con los criterios de la Ley 1475 de 2011, de los que se excluirán los porcentajes de distribución igualitaria del 10% y del 15% solo entre los partidos que superaron el 3% del umbral en las elecciones al Senado de la República y Cámara de representantes a que se refieren los numerales 1º y 2º del artículo 17 de la Ley 1475 de 2011, el 75% restante se redistribuirá de acuerdo con los criterios restantes de distribución, así:

- El 53,33333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República.
- El 20% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales.
- El 13,33333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de asambleas departamentales.

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

- El 6,66666667% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.
- El 6,66666667% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos con personería jurídica en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.

En todo caso, solo se asignarán los recursos a que se refiere el presente artículo cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello, para lo cual en cada anualidad el Consejo Nacional Electoral para presentar el anteproyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos deberá hacer la solicitud respectiva. Asimismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá incluirla en el proyecto de Presupuesto que el Gobierno nacional presente a consideración del Congreso de la República, para que haga parte de la ley que adopte el presupuesto general de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal.

**Parágrafo Transitorio:** En atención a la fecha de entrada en vigencia de la ley, esto es, el 20 de julio de 2018, se tendrá como base para realizar el cálculo del cinco por ciento 5% de la financiación adicional, el monto asignado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para sus gastos de funcionamiento, para el periodo del 20 de julio al 31 de diciembre de 2018.”

Que el Consejo Nacional Electoral, en sus artículos 8º, 9º, 10º y 11º de la mencionada Resolución, reglamentó el manejo de los recursos estatales asignados y los aspectos formales que deberán cumplir los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, así:

**“ARTÍCULO 8º.** Las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, garantizarán internamente el manejo de los recursos asignados de acuerdo a los principios constitucionales y legales rectores, señalados en el artículo 5º de la Ley 1909 de 2018, como lo son: construcción de una paz estable y duradera, principio democrático, participación política efectiva, ejercicio pacífico de la deliberación política, libertad de pensamiento y opiniones, pluralismo político, equidad de género, diversidad étnica, entre otros.

**ARTÍCULO 9º.** De presentarse modificación a la declaración de oposición al Gobierno Nacional por parte de alguno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, ésta deberá devolver los dineros no ejecutados al Fondo Nacional de Financiación Política, previa presentación de informe detallado sobre los gastos que sí fueron ejecutados durante la vigencia de su declaración. Los dineros que fuese devueltos serán distribuidos entre las demás organizaciones políticas que se mantengan en oposición, observando las reglas de distribución a que hace referencia el artículo 7º del presente reglamento.

**ARTÍCULO 10º.** Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica beneficiados con el porcentaje de financiación adicional están obligados conforme con el inciso tercero del artículo 18 de la Ley 1475 de 2011, a debatir y aprobar democráticamente este presupuesto, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia.

**ARTÍCULO 11º.** De conformidad con el principio de transparencia, al tenor de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1475 de 2011, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica declarados en oposición, al momento de hacer la rendición pública de cuentas, deberán desagregar del total de ingresos y gastos, el monto correspondiente al componente de financiación adicional, por lo que deberán

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

*discriminar el destino dado a estos recursos, para lo cual el Fondo Nacional de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral diseñará un formulario especial, el que estará disponible en el aplicativo cuentas claras”.*

Que en respuesta al oficio **CNE-FNFP-168** del 13 de enero de 2021, la Directora Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, doctora Sonia Fajardo Medina, a través del oficio **DF-GP-006** del 14 de enero de la presente anualidad, informó que de acuerdo con el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2021, existe una apropiación presupuestal destinada para **“ESTATUTO OPOSICIÓN (ARTÍCULO 12 LEY 1909 DE 2018)”** por un valor de **\$3.108.567.102 M/L**.

Que en respuesta al oficio **CNE-FNFP-223** del 15 de enero de 2021, el Asesor de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, doctor José Antonio Vargas Yuncosa, mediante oficio **CNE-AIV-0043-2021** del 20 de enero de la presente anualidad, remitió la certificación **R.U.P.M.P.A.P – C No. 08-21** en la cual se precisa que a la fecha los siguientes partidos y movimientos políticos, se declararon en oposición al Gobierno del Presidente de la República, Dr. Iván Duque Márquez:

DECLARACIONES POLÍTICAS FRENTE AL GOBIERNO NACIONAL		
No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	RESOLUCIÓN No.
1	COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	4130 de 2019
2	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA Y REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	3627 de 2019
3	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA - ADA	2503 de 2020
4	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	747 de 2020
5	PARTIDO ALIANZA VERDE	746 de 2020
6	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	724 de 2019 (provisional)

Que a través de la presente resolución se procede realizar la distribución de la suma correspondiente a la apropiación presupuestal destinada para la financiación adicional para el ejercicio de la oposición, por un valor **\$3.108.567.102 M/L**, con estricta sujeción a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

ARTICULO 7° RESOLUCIÓN 3134 DE 2018 ESTATUTO OPOSICIÓN VIGENCIA 2020		LIQUIDACIÓN ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2021
		\$3.108.567.102
ÍTEM	CONCEPTO	VALOR POR DISTRIBUIR

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

1	El 53,33333333% se distribuirá por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la Republica	\$1.657.902.454,30
2	El 20% se distribuirá, por partes iguales entre todos los partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de concejos municipales	\$621.713.420,40
3	El 13,33333333% se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales	\$414.475.613,50
4	El 6,66666667% se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de mujeres elegidas en las corporaciones públicas.	\$207.237.806,90
5	El 6,66666667% se distribuirá; por partes iguales entre todos partidos o movimientos políticos en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas.	\$207.237.806,90
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.108.567.102</b>

Que mediante oficio No. RDE-DGE-149 del 29 de enero de 2021, la Directora de Gestión Electoral, doctora Ludis Emilce Campo Villegas en respuesta a la solicitud No. CNE-FNFP-222 del 15 de enero de la presente anualidad, informó: "Mediante oficio RDE-DGE-2736 de 24 de agosto de 2018 se dio respuesta al doctor Álvaro Campos, Asesor del Fondo Nacional de Financiación Política para este entonces, (...) 2. Número de curules obtenidas para Senado de la República por cada Partido o Movimiento Político, en las elecciones a Congreso de la República realizadas el 11 de marzo de 2018 (...)"<sup>1</sup>, y de dicho oficio se evidencia que el número de curules obtenidas para el Congreso de la República, por cada partido o movimiento políticos con las siguientes:

#### CURULES SENADO 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES SENADO
<b>INDIGENAS</b>	
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	1
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	1
<b>TOTAL INDÍGENAS</b>	<b>2</b>
<b>NACIONAL</b>	
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	3
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES	3
PARTIDO ALIANZA VERDE	9
PARTIDO CAMBIO RADICAL	16
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	19
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	14
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	5
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	14

<sup>1</sup> Mediante oficio No. RDE-DGE-3002 del 26 de septiembre de 2018, la Dirección de Gestión Electoral aclaró los datos remitidos el 28 de agosto de 2018, en relación con número de curules de la Cámara de Representantes.

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

PARTIDO POLÍTICO MIRA	3
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	5
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	14
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>106</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>108</b>

### CURULES CAMARA 2018

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CURULES CÁMARA
<b>AFRODESCENDIENTES</b>	
C.C ANCESTRAL DE COMUNIDADES NEGRAS PLAYA RENACIENTE	1
CONSEJO COMUNITARIO LA MAMUNCIA	1
<b>TOTAL AFRODESCENDIENTES</b>	<b>2</b>
<b>INDÍGENAS</b>	
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS	1
<b>TOTAL INDÍGENAS</b>	<b>1</b>
<b>INTERNACIONAL</b>	
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
<b>TOTAL INTERNACIONAL</b>	<b>1</b>
<b>NACIONAL</b>	
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>1</b>
<b>TERRITORIAL</b>	
COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS	1
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	2
G.S.C COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	9
PARTIDO CAMBIO RADICAL	30
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	31
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	21
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	5
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	35
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	2
PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	2
PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	25
<b>TOTAL TERRITORIAL</b>	<b>166</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>171</b>

Que el 53,3333333% que trata el primer ítem del artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, corresponde a la suma de **\$1.657.902.454,30 M/L**, la cual se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas en la última elección del Congreso de la República, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Primer ítem del artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018 <sup>2</sup> (53,3333333%)
-----	--------------------------------------	---------------	--

<sup>2</sup> **NOTA No. 1:** Para efectos de la distribución de este ítem es importante hacer las siguientes precisiones:

- La Coalición Lista de la Decencia obtuvo 3 curules en el Senado de la República, la cuales se distribuyeron así: 1 para el ASI, 1 para el MAIS y 1 para la UP de acuerdo con la plataforma política e ideológica de los candidatos elegidos.

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

Monto a distribuir			\$1.657.902.454,30
1.	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	6	\$227.803.390,67
2.	PARTIDO ALIANZA VERDE	18,333	\$696.065.915,93
3.	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	7,333	\$278.426.366,37
4.	MOVIMIENTO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	1	\$37.967.231,78
5.	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	10	\$379.672.317,78
6.	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA	1	\$37.967.231,78
<b>TOTAL</b>		<b>43,667</b>	<b>\$1.657.902.454,30</b>

Que mediante oficio **No. RDE-DGE-149** del 29 de enero 2021, la Directora de Gestión Electoral, doctora Ludis Emilce Campos Villegas, en respuesta a la **solicitud No. CNE-FNFP-222** del 15 de enero de la presente anualidad informó que el número de curules obtenidas en la última elección de Concejos Municipales celebrada el 27 de octubre de 2019, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
MAR	1
ALCALDÍA DE SAN MARTÍN	1
ALIANZA POR LA GLORIA	1
ALIANZA POR TI SAN ALBERTO	1
BOGOTÁ PARA LA GENTE	3
C.P. LIBERAL COLOMBIANO P.P. MIRA	2
C.P. MIRA PARTIDO ASI	7
C. ACUERDO POR LA DIGNIDAD, EL RESPETO Y EL DESARROLLO DE PUERTO PARRA	1
C. CONVERGENCIA ALTERNATIVA POR ARMERO GUAYABAL	1
C. ES EL MOMENTO DEL CAMBIO ...ÚNETE	1
C. JUNTOS PODEMOS CONVERGENCIA POR TUQUERRES	2
C. P. CENTRO DEMOCRÁTICO – P. MIRA – P. CONSERVADOR	1
C. P. CONSERVADOR COL – P. MIRA	8
C.P. CONSERVADOR COL – P. MIRA	8
C.P. MIRA – MAIS – POLO DEMOCRÁTICO – ALIANZA VERDE	1
C. PARA HACER DE NUESTRA SUTAMARCHAN UN MEJOR LUGAR PARA TODOS	1
C. P. MIRA – AICO	1
C. ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ	1
C. P. MIRA – CENTRO DEMOCRÁTICO	3

- La Coalición Lista de la Decencia obtuvo 2 curules en la Cámara de Representantes, las cuales fueron asignadas al MAIS de acuerdo con la plataforma política e ideológica de los candidatos elegidos.
- La Coalición Alternativa y Santandereana AS obtuvo una curul en la Cámara de Representantes, la cual de acuerdo con el documento allegado por las organizaciones integrantes de la coalición se distribuyó por partes iguales, así: Partido Alianza Verde: 0,33; Partido ASI: 0,33 y Partido Polo Democrático Alternativo: 0,33

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
C. P. CAMBIO RADICAL – MIRA	3
C. P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO	1
C. PARTIDO CONSERVADOR – LA U – AICO	1
C. ALIANZA ALTERNATIVA POR EL CARMEN	1
C. ALTERNATIVA TAMEÑA	1
C. ARMENIA DIFERENTE	1
C. COMPROMISO Y UNIDAD POR EL DESARROLLO DE LA FLORIDA	1
C. CONSTRUYENDO MÁS TERRITORIO	1
C. CREEMOS EN CALARCÁ	1
C. DE LA MANO DE DIOS AL SERVICIO DE NUESTRA GENTE	1
C. DOSQUEBRADAS SI ES POSIBLE	1
C. EL FUTURO DEL CAMPO ES EL DESARROLLO DE MI PUEBLO	1
C. HAGAMOS DE CHIPAQUE EL MEJOR	1
C. HUMILDAD CAPACIDAD Y EXPERIENCIA	1
C. JUNTOS CONSTRUIAMOS EL CAMBIO	1
C. JUNTOS HACIENDO Y CRECIENDO	1
C. JUNTOS POR OBANDO	2
C. JUNTOS POR POPAYÁN	1
C. NUEVAS IDEAS, NUEVO LIDERAZGO	1
C. P. CONSERVADOR Y MIRA	1
C. PACTO POR MI LEGUÍZAMO DE CORAZÓN	1
C. P. CENTRO DEMOCRÁTICO – AICO	1
C. PARTIDO MIRA – COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
C. P. MIRA – CAMBIO RADICAL	4
C. P. MIRA – CONSERVADOR	1
C. P. CONSERVADOR – LA U – ASI	1
C. PARTIDO CONSERVADOR – AICO	2
C. P. CONSERVADOR – ALIANZA VERDE	2
C. P. CONSERVADOR – ASI	1
C. P. CONSERVADOR – ASI – AICO	1
C. P. CONSERVADOR – CAMBIO RADICAL	3
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO – CENTRO DEMOCRÁTICO	4
C. P. CONSERVADOR – P. COLOMBIA RENACIENTE	2
C. P. CONSERVADOR – LA U – LIBERAL COLOMBIANO	1
C. P. CONSERVADOR – LIBERAL COLOMBIANO	3
C. P. MIRA – ALIANZA VERDE	3
C. P. MIRA – LA U	4
C. POR LA ESPERANZA	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

<b>NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN</b>	<b>TOTAL CONCEJO</b>
C. VILLAHERMOSA	1
C. PRIMERO NATAGAIMA	1
C. RÁQUIRA COMPROMISO DE TODOS	1
C.SAN ANTONIO MISIÓN DE TODOS	1
C. SARAVENA DECENTE	1
C. TODOS DE LA MANO POR LA RENOVACIÓN Y EL CAMBIO	1
C. TODOS UNIDOS POR NUEVO COLÓN	1
C. TRUJILLO, COMPROMISO DE TODOS	1
C. UNIDAD ALTERNATIVA	1
C. UNIDAD POR BELLO	1
C. UNIDOS PARA SEGUIR AVANZANDO	2
C. UNIDOS PODEMOS POR EL VALLE DEL GUAMUEZ	1
C. UNIDOS POR EL DESARROLLO DE GUACHETÁ	1
C. UNIDOS POR MONTERÍA	1
C. UNIDOS POR NILO CON EQUIDAD	1
C. ¡TITIRIBI ES DE TODOS AVANCEMOS!	1
C. ¡VENGA, TRABAJEMOS POR LA MONTAÑITA!	1
C. + CONCIENCIA	1
C. A VIANÍ LO HACEMOS TODOS	1
C. ADHESIÓN	1
C. AICO – MIRA	5
C. ALCALDÍA DE GUAYATÁ	1
C. ALCALDÍA DE PAUNA BOYACÁ	1
C. ALIANZA INDEPENDIENTE	1
C. ALIANZA PARA LA VICTORIA	1
C. ALIANZA POR MARINILLA	1
C. ALIANZA POR SOACHA	1
C. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE – MIRA	12
C. ALTERNATIVA	1
C. ALTERNATIVA CARTAGENA	1
C. ALTERNATIVA POR MOSQUERA	1
C. ALTERNATIVOS	1
C. AMOR POR GUAITARILLA	1
C. ANSERMA ES DE TODOS	1
C. ARBOLETES ASUNTO DE TODOS	1
C. ARCABUCO SOCIAL Y PRODUCTIVO	1
C. ASI SE HACE ALIANZA VERDE POR HATO COROZAL	1
C. AVANCEMOS HACIA LA UNIDAD Y LA RESTAURACIÓN DE YUMBO	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
C. AVANCEMOS JUNTOS	1
C. BARRANQUILLA HUMANA	1
C. BETANIA SIGUE AVANZANDO	1
C. BOCHALEMA AVANZA	1
C. BUENAVISTA NOS UNE	1
C. CAJICÁ TRANSPARENTE	1
C. CALARCÁ CUENTA CONTIGO	1
C. CAMBIEMOS	1
C. CAMBIO RADICAL – MIRA	7
C. CAMPOALEGRE HUMANO Y SOLIDARIO	1
C. CEPITÁ SIEMPRE ADELANTE	1
C. CHITAGÁ PARA TODOS	1
C. CÍVICA E INDEPENDIENTE POR SOGAMOSO	1
C. CÍVICOS AL 100%	1
C. COMPROMISO SOCIAL	1
C. COMPROMISO SOCIAL PARA SEGUIR CRECIENDO	1
C. CON AMOR POR VENECIA	1
C. CON ARENAS EL CAMBIO ES YA	1
C. CON DIOS SOMOS MÁS QUE VENCEDORES	1
C. CON LA FUERZA DEL PUEBLO	1
C. CON TODO Y PARA TODOS	1
C. CONSCIENTES SALENTO	1
C. CONTIGO ES POSIBLE	1
C. CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA POR QUINCHÍA	1
C. CONVERGENCIA MAIS – FLORIDA	1
C. CONVERGENCIA POR EL TAMBO	1
C. CONVERGENCIA	1
C. CREEMOS EN CIMITARRA	1
C. CÚCUTA PARA TODOS	1
C. DE LA MANO CON LA GENTE	1
C. DESARROLLO SOCIAL CON SENTIDO HUMANO	1
C. DESPIERTA BARBOSA	1
C. DICIENDO, HACIENDO...Y LISTO!	1
C. EL DORADO SOMOS TODOS	1
C. EL MOMENTO ES AHORA	1
C. EL PACTO ES DE TODOS	1
C. EL PAUJIL PRIMERO	1
C. EL PODER DE LA GENTE	1
C. EL SANTUARIO RUMBO CLARO	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

<b>NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN</b>	<b>TOTAL CONCEJO</b>
C. ENTRE TODOS SOLANO PROGRESA	1
C. ESTAMOS UNIDOS POR SUÁREZ	2
C. FE Y CONFIANZA POR UNA GRANADA IDEAL	1
C. FIRMES Y AVANZANDO	1
C. FORTALECIENDO VILLANUEVA	1
C. FUERTES POR SANTIAGO	1
C. GENERANDO OPORTUNIDADES	1
C. GESTIÓN Y APOYO TODOS POR UN MEJOR FUTURO	1
C. GESTIÓN Y DESARROLLO POR COLÓN	1
C. ICONONZO DIGNO	1
C. ISCUANDÉ HACIA DELANTE	1
C. ITUANGO	1
C. JEFFERSON CARO ALCALDE 2020 – 2023	1
C. JUAN CARLOS ROBAYO ALCALDE VERDE MAIS U	1
C. JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE	1
C. JUNTOS POR MARINILLA	1
C. JUNTOS SI PODEMOS CON SENTIDO DE PERTENENCIA	1
C. JUNTOS UNA SOLA FUERZA	1
C. COALICIÓN LA CEJA NOS UNE	1
C. LA TEBAIDA DIFERENTE	1
C. LA UNIDAD ES EL CAMINO...AVANCEMOS	1
C. LABATECA UN SOLO CORAZÓN	1
C. LEALTAD CON MONTERÍA	1
C. LEALTAD POR URIBIA	1
COALICIÓN LIBERALES CON LA U	1
C. LIDERAR PARA SERVIR	1
C. MAJAGUAL SUCRE	1
C. MAPIRIPÁN SOMOS TODOS	1
C. MARIPI PARA TODOS	1
C. MARMATO INDEPENDIENTE	1
C. MÁS COMPROMISO MÁS SOCIAL	1
C. MEJOR PARA TODOS	1
C. MONTENEGRO DIFERENTE	1
C. MOSQUERA PRODUCTIVO	1
C. MOVIMIENTOS ALTERNATIVO SOCIAL MAIS	1
C. NECOCLÍ CON FUTURO	1
C. NEIVA HUMANA Y ALTERNATIVA	1
C. NUESTRO PUEBLO, NUESTRO CAMPO, MI PASIÓN	1
C. OICATÁ CON DESARROLLO	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
C. PACTO DE TRANSPARENCIA POR APULO	1
C. PACTO POR EL CAMPO	1
C. PACTO POR EL CARMEN	1
C. PACTO POR FLANDES MÁS PROGRESO, MÁS EQUIDAD	1
C. PACTO POR FUSAGASUGÁ	1
C. PARA LLEGAR MÁS LEJOS	1
C. PARA RETOMAR EL RUMBO	1
C. PARA SEGUIR AVANZANDO	1
C. PARA VOLVER A CREER	1
C. PÁRAMO CON TODOS	1
C. P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO-DE LA U- CAMBIO RADICAL	1
C. P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO – AICO	1
C.P. CONSERVADOR – MIRA	24
C. P. ALIANZA VERDE – MIRA	4
C. CENTRO DEMOCRÁTICO – MIRA	49
C. CENTRO DEMOCRÁTICO – MIRA	2
C. P. COLOMBIA HUMANA UP – POLO DEMOCRÁTICO	1
C. P. CONSERVADOR – CAMBIO RADICAL- CENTRO DEMOCRÁTICO	1
C.P. CONSERVADOR – CAMBIO RADICAL – COLOMBIA RENACIENTE	1
C. P. CONSERVADOR – CAMBIO RADICAL – LA U	2
C.P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO – CAMBIO RADICAL	1
C. P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO – ASI	1
C.P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO – LA U	1
C.P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO – LA U	1
C.P. CONSERVADOR – ASI	1
C.P. CONSERVADOR – CAMBIO RADICAL	1
C.P. CONSERVADOR – CAMBIO RADICAL – ASI	1
C.P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO	1
C.P. CONSERVADOR – LIBERAL COLOMBIANO – ASI	1
C.P. CONSERVADOR – LIBERAL COLOMBIANO - CENTRO DEMOCRÁTICO – LA U	1
C.P. CONSERVADOR – ALIANZA VERDE LIBERAL	1
C.P. CONSERVADOR – CAMBIO RADICAL – LA U	1
C. P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO	1
C.P. CONSERVADOR – LA U	1
C.P. CONSERVADOR – LA U – CAMBIO RADICAL	1
C.P. CONSERVADOR – LA U – CAMBIO RADICAL	1
C.P. CONSERVADOR – LA U – CAMBIO RADICAL- CENTRO DEMOCRÁTICO – ASI	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
C. P. LA U – MIRA	12
C.P. LA U – MAIS	1
C.P. DE LA U – CENTRO DEMOCRÁTICO	1
C.P. LA U – CENTRO DEMOCRÁTICO	1
C.P. LA U – COLOMBIA RENACIENTE	1
C. PENSEMOS EN GRANDE, GUATAVITA MERECE MÁS	1
C. PIEDECUESTA LA FUERZA DEL PROGRESO	1
C. PODEMOS HACERLO	1
C. POR EL PROGRESO DE GIRÓN	1
C. POR LA ALCALDÍA DE PUERTO WILCHES	1
C. POR LA PAZ Y DEMOCRACIA	1
C. POR LA PAZ Y LA DEMOCRACIA	1
C. POR LA RECONSTRUCCIÓN DE BUENAVENTURA	1
C. POR LA SENDA DEL PROGRESO	1
C. POR LAS VÍAS DEL SAMANÁ QUE QUEREMOS	1
C. POR LAS PALMAS TRABAJAR, CONSTRUIR Y CRECER	1
C. POR UN ARROLLO HONDO UNIDO	1
C. POR UN MEJOR FUTURO PARA SAN PEDRO	1
C. POR UNA BETULIA INCLUYENTE	1
C. PRIMERO PEREIRA	1
C. QUEREMOS	1
C. RENOVACIÓN	1
C. RIONEGRO PRIMERO LA GENTE	1
COALICIÓN RIVERA SII	1
C. SALADOBLANCO SOMOS TODOS	1
C. SAN CAYETANO SOMOS TODOS	1
C. SAN JUAN BIEN PENSADO AHORA SI	1
C. SAN MIGUEL, UN PACTO POR EL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL	1
C. SEGUIREMOS CONSTRUYENDO PROGRESO Y BIENESTAR	1
C. SEMBRANDO DESARROLLO	1
C. SÍ PODEMOS	1
C. SIEMPRE CON LA GENTE	1
C. SILOS VUELVE A CREER	1
C. SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	1
C. SOLUCIONES PARA LA PRIMAVERA	1
C. SOMOS	1
C. SOMOS LA ALTERNATIVA	1
C. SOMOS TUMACO	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

<b>NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN</b>	<b>TOTAL CONCEJO</b>
C. SUAQUEÑOS DE CORAZÓN	1
C. SUMEMOSLE A FLORIDABLANCA	1
C. TEJIENDO DESARROLLO	1
C. TENA RESPONSABILIDAD DE TODOS	1
C. TODOS POR EL PROGRESO	1
C. POR GUACAMAYAS	1
C. TODOS POR PUERTO RONDÓN	1
C. TODOS POR TARQUI	1
C. TODOS SOMOS DURANIA	1
C. TODOS POR SAN GIL	1
C. TODOS SOMOS UNO	1
C. TODOS UNIDOS POR MUTATÁ	1
C. TODOS UNIDOS POR TOCAIMA	1
C. TOMEMOS LAS RIENDAS DEL DESARROLLO	1
C. UNA FAMILIA LLAMADA PUEBLORRICO	1
C. UNA MESA PARA TODOS	1
C. UNA MISIÓN PARA TODOS	1
C. UNA MUJER DE CONFIANZA	1
C. UNA PROPUESTA CLARA UN GOBIERNO PARA TODOS	1
C. UNÁMONOS POR CIRCASIA	1
C. UNE VIVE	1
C. UNIDAD POR ALGECIRAS	1
C. UNIDAD RESPETO Y COMPROMISO	1
C. UNIDOS PODEMOS	1
C. UNIDOS PODEMOS MÁS POR PUERTO BERRÍO	1
C. UNIDOS POR BELLO	1
C. UNIDOS POR CONCEPCIÓN	1
C. UNIDOS POR EL CALVARIO	1
C. UNIDOS POR EL FUTURO Y LA PROSPERIDAD DE SORACÁ	1
C. UNIDOS POR EL PROGRESO DE SOPETRÁN	1
C. UNIDOS POR EL PROGRESO Y DESARROLLO DEL RETORNO	1
C. UNIDOS POR PUENTE NACIONAL	3
C. UNIDOS POR SAN JOSÉ	1
C. UNIDOS POR SAN JUANITO	1
C. UNIDOS POR SURATÁ	1
C. UNIDOS POR TI CARTAGENA DEL CHAIRÁ	1
C. UNIDOS POR VILLAVIEJA	1
C. UNIDOS SOMOS MÁS	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

<b>NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN</b>	<b>TOTAL CONCEJO</b>
C. UNIDOS TRABAJANDO	1
C. VAMOS PEÑOL	1
C. VIENEN TIEMPOS MEJORES	1
C. VILLA DE LEIVA RENACE CON EL CAMBIO	1
C. YO CREO EN OTANCHE	1
C. ZARAGOZA CUENTA CONMIGO	1
CODAZZI HONESTO – BUENO – RESPONSABLE	1
COLOMBIA HUMANA	4
COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	3
CONTIGO SANTA ANA AVANZA	1
CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA SANTA MARTA	1
EN SAN JOSÉ PRIMERO LA GENTE	1
EQUIPOAZUL	3
G.S.C. "LIGA" LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	4
G.S.C. ACCIÓN SOGAMOSO	1
G.S.C. ACCIONES POR NEIVA	1
G.S.C. ALIANZA POR IPIALES	2
G.S.C ARAUCA ES REAL	1
G.S.C. AVANCEMOS	1
G.S.C. AVANZA TAURAMENA	1
G.S.C. AVANZA YACOPI	3
G.S.C. BARRIOS UNIDOS POR SAN MARTÍN BUS POR UN CONCEJO NUEVO	1
G.S.C. BIENESTAR Y UNIDAD SOCIAL – BUS	1
G.S.C. CALDAS PARA TODOS	1
G.S.C CHÍA SEGURA	1
G.S.C CHÍA ALIANZA DE TODOS	1
G.S.C CIVICOS AL 100%	1
G.S.C. COMPROMISO POR PASTO	1
G.S.C. COMPROMISO CIUDADANO TOCANCIPÁ	1
G.S.C. CONSTRUYENDO CONFIANZA	1
G.S.C. CONSTRUYENDO FUTURO	2
G.S.C. COPACABANA 2020, PARA LA GENTE	1
G.S.C. COPACABANA + SOCIAL	1
G.S.C CREO	2
G.S.C. DE CORAZÓN POR CHÍA	1
G.S.C. DOSQUEBRADAS SÍ ES POSIBLE	1
G.S.C. EDUCANDO ANDO	1
G.S.C ESTAMOS LISTAS MOVIMIENTO POLÍTICO DE MUJERES	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

<b>NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN</b>	<b>TOTAL CONCEJO</b>
G.S.C. FELIPE CAREÑO EL PODER DE LA CONFIANZA	1
G.S.C. FIRME CON EL CHONTICO	1
G.S.C. FIRME POR IBAGUÉ	1
G.S.C. FIRMES CON EL ZULIA	1
G.S.C. FUERZA CIUDADANA NEIVA	1
G.S.C. FUERZA DEMOCRÁTICA	2
G.S.C. HAGAMOS CIUDADANÍA POR BUCARAMANGA	1
G.S.C. ITAGÜI SOMOS TODOS	1
G.S.C. JUNTOS POR IBAGUÉ	1
G.S.C. JUNTOS POR YUMBO	2
G.S.C. LA NUEVA FUERZA	1
G.S.C. LATIMOS MOVIMIENTO CÍVICO POR TUNJA	1
G.S.C. LÍDERES PAMPLONA	1
G.S.C. LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	1
G.S.C. MAGANGUÉ REVOLUCIÓN COMUNITARIA	2
G.S.C. MARINILLA CON FUTURO	1
G.S.C. MÁS POR CAJICÁ	1
G.S.C. MEJOR GACHANCIPÁ, SEGURA, SOCIAL Y PRÓSPERA	1
G.S.C. MI CHOACHÍ	1
G.S.C. MOVIMIENTO 100% VENADISTA	1
G.S.C. MOVIMIENTO CIUDADANO – “CAMBIEMOS – PASTO PRIMERO”	2
G.S.C. MOVIMIENTO CÍVICO CAÑIZALISTAS	2
G.S.C. MOVIMIENTO CÍVICO INDEPENDIENTE – MCI	1
G.S.C. MOVIMIENTO CÍVICO TU ERES TURBO	1
G.S.C. MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN LIBERAL FRONTINO	1
G.S.C. MOVIMIENTO DE UNIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICO	5
G.S.C. MOVIMIENTO INDEPENDIENTE TRIUNFO UNIDO TÚ	4
G.S.C. MOVIMIENTO PARTICIPATIVO COMUNITARIO	2
G.S.C. MOVIMIENTO POLÍTICO LLENOS DE FE	3
G.S.C. MOVIMIENTO SOCIAL CÍVICO Y DEPORTIVO #SOMOS NOBSA	1
G.S.C. NEIVA PRIMERO	2
G.S.C. NUEVA CIUDADANÍA	1
G.S.C. OPCIÓN CRISTIANA	1
G.S.C. PA'LANTE OROCUÉ	1
G.S.C. PAIPA IDEAL	3
G.S.C. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	1
G.S.C. PASIÓN POR GUARNE	2

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

<b>NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN</b>	<b>TOTAL CONCEJO</b>
G.S.C. PENNSILVANIA PRIMERO	4
G.S.C. PRIMERO GIRARDOTA	2
G.S.C. PRIMERO MOÑITOS	1
G.S.C. PRIMERO PEREIRA	1
G.S.C. PROGRESO PARA VILLA DEL ROSARIO	1
G.S.C. REMEDIOS POSIBLE	1
G.S.C. SAHAGUN DE LA GENTE Y PARA LA GENTE	1
G.S.C. SOMOS EL CAMBIO	3
G.S.C. SOMOS ENVIGADO	2
G.S.C. SOMOS MESITAS	3
G.S.C. SOMOS SABANETA	2
G.S.C. SUBACHOQUE SIEMPRE SEGURO	2
G.S.C. SUMA SOCIEDAD UNIDA, UN MODELO DE AVANCE	1
G.S.C. SUMEMOS	2
G.S.C. TOCANCIPÁ EL MOMENTO ES AHORA	1
G.S.C. TODOS POR CÚCUTA	2
G.S.C. TODOS POR EL CAMBIO	1
G.S.C. TRABAJADORES BANANEROS NUEVA ALTERNATIVA	1
G.S.C. TRANSFORMEMOS NEIVA	1
G.S.C. TURBO TIERRA DE TODOS	2
G.S.C. UNIDOS POR ALEJANDRÍA	2
G.S.C. UNIDOS POR CUBARRAL	2
G.S.C. UNIDOS POR EL CAMBIO	5
G.S.C. UNIDOS POR EL PEÑOL	2
G.S.C. UNIDOS POR ISNOS PODEMOS	1
G.S.C. UNIÓN CÍVICA POR AGUAZUL	1
G.S.C. VAMOS GUATAPÉ	1
G.S.C. ZARZAL SOY YO VISIÓN CON FUTURO	2
G.S.C. ZETAQUIRÁ UNIDA MEJOR ALTERNATIVA (ZUMA)	1
IMPULSAMOS LO POSITIVO	2
INDEPENDIENTE	2
INDEPENDIENTES	2
LA DIFERENCIA	1
LIDERA	2
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	517
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL MAIS	37
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	31
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	391

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

<b>NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN</b>	<b>TOTAL CONCEJO</b>
MOVIMIENTO POLÍTICO VILLANUEVA MÍA	2
MOVIMIENTO RENOVACIÓN MUNICIPAL	1
MOVIMIENTO SOCIAL PROGRESA AGUACHICA	1
MOVIMIENTO SOCIAL TAREA DE TODOS	1
MOVIMIENTO WILLISTA	2
PARA QUE MANAURE SIGA GANANDO	1
PARTIDO ADA	130
P. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	745
P. ALIANZA VERDE	969
P. CAMBIO RADICAL	1539
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	34
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	987
P. COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	34
P. COLOMBIA JUSTA LIBRES	24
P. COLOMBIA RENACIENTE	243
P. CONSERVADOR – PARTIDOS POLÍTICO MIRA	1
P. CONSERVADOR COLOMBIANO	1854
P. CONSERVADOR COLOMBIANO – ASI – LA U	1
P. CONSERVADOR COLOMBIANO – CENTRO DEMOCRÁTICO	1
P. CONSERVADOR COLOMBIANO – LIBERAL COLOMBIANO – CENTRO DEMOCRÁTICO	1
PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	59
P. FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	2
P. LIBERAL COLOMBIANO	2005
P. POLÍTICO MIRA	1
P. POLÍTICO MIRA	27
P. POLÍTICO MIRA – LIBERAL COLOMBIANO	4
P. POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	11
P. POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	138
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	97
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	1527
PENSANDO EN GRANDE POR SANTA MARTA	1
PIENSA DIFERENTE	1
PLATO TIERRA DE OPORTUNIDADES	1
POR AMOR A PUEBLO BELLO	1
POR TI VALLEDUPAR – CONCEJO	2
PROGRESA AGUACHICA	1
SAN DIEGO TERRITORIO DE LO POSIBLE	1
TODOS JUNTOS	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

NOMBRE PARTIDO, GSC, COALICIÓN	TOTAL CONCEJO
UNIDOS POR CURUMANÍ	2
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12.043</b>

Que el 20% que trata el segundo ítem del artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2021, corresponde a la suma de **\$621.713.420,40 M/L**, el cual se asignará entre los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político en la última elección de concejos municipales, llevada a cabo el 27 de octubre de 2019, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Segundo ítem artículo 7° Resolución 3134 de 2019 <sup>3</sup>
<b>Monto a distribuir</b>			<b>\$621.713.420,40</b>
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	564	\$183.873.292,66
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	999	\$325.690.459,87
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	164	\$53.466.702,12
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	48	\$15.648.790,86
5	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	2	\$652.032,95
6	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA	130	\$42.382.141,93
<b>TOTAL</b>		<b>1907</b>	<b>\$621.713.420,40</b>

Que mediante oficio **No. RDE-DGE-149** del 29 de enero 2021, la Directora de Gestión Electoral, doctora Ludis Emilce Campos Villegas, en respuesta a la **solicitud No. CNE-FNFP-222** del 15 de enero de la presente anualidad informó que el número de curules obtenidas en la última elección de Asambleas Departamentales celebrada el 27 de octubre de 2019, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

NOMBRE PARTIDOS, MOVIMIENTOS Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	TOTAL ASAMBLEA
C.P. CENTRO DEMOCRÁTICO – CONSERVADOR COLOMBIANO	2
C. LA OPORTUNIDAD DE AVANZAR UNIDOS	1

<sup>3</sup> **NOTA 2.** Que para efectos de distribución de ítem y en el caso de las coaliciones, las curules se distribuyeron teniendo en cuenta la filiación política de los candidatos elegidos.

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

C. PACTO POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE NORTE DE SANTANDER	1
C. CAUCA INCLUYENTE	1
C. DECENTES TOLIMA	1
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO – MIRA	1
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO – P. LIBERAL COLOMBIANO	1
C. UNIDAD ALTERNATIVA	1
C. UNIDOS SÍ PODEMOS	1
C. ADELANTE MI GUAJIRA	1
C. ALTERNATIVA	2
C. ALTERNATIVOS	1
C. AMAZONAS SÍ PODEMOS	1
C. CAMBIANDOS EL TOLIMA	1
C. CAMBIO RADICAL – MIRA	2
C. CASANARE	1
C. CAUCA	2
C. CONVERGENCIA	2
C. CÓRDOBA TIENE FUTURO	4
C. DIGNIDAD SANTANDEREANA	1
C. JUNTOS #ESMOMENTO	1
C. JUNTOS POR CASANARE	1
C. LA GRAN ALIANZA POR UNA CUNDINAMARCA LÍDER	1
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO – MIRA	2
C. P. CENTRO DEMOCRÁTICO – MIRA	8
C.P. CENTRO DEMOCRÁTICO – MIRA	2
C. P. CONSERVADOR – CAMBIO RADICAL – ASI	1
C. P. DE LA U – ALIANZA VERDE	1
C. POR TODOS Y PARA TODOS	1
C. POR UN VALLE INCLUYENTE	1
C. QUINDÍO DIFERENTE	1
C. TODOS PA'DELANTE	1
C. UNIDAD ÉTNICA Y SOCIAL UN COMPROMISO CON GUAINÍA	1
C. UNIDOS PODEMOS	1
COLOMBIA HUMANA ATLÁNTICO	1
CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA DEL MAGDALENA	1
G.S.C. "LIGA" LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	2
G.S.C. MOV. AMPLIO POR EL PROGRESO DEL ARCHIPIELAGO (MAPPA)	2
G.S.C. MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN REGIONAL - IR	1
G.S.C. SOMOS GUAJIRA MOVIMIENTO CIUDADANO	1
G.S.C. CIEN POR CIENTO POR SUCRE	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	6
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	4

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

PARTIDO ADA	2
P. ALIANZA SOCIAL INDEPENDENTE ASI	19
P. ALIANZA VERDE	36
P. CAMBIO RADICAL	56
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	12
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	19
P. CENTRO DEMOCRÁTICO – MIRA	1
P. COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	1
P. COLOMBIA JUSTA LIBRES	1
P. COLOMBIA RENACIENTE	2
P. CONSERVADOR COLOMBIANO – MIRA	1
P. CONSERVADOR COLOMBIANO	58
P. LIBERAL COLOMBIANO	75
P. POLÍTICO MIRA	5
P. POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	2
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	9
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	48
QUEREMOS	1
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>418</b>

Que el 13,333333% que trata el Ítem 3 Artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2020, corresponde a la suma de **\$414. 475.613,50 M/L.**, que se distribuirá en proporción al número de curules obtenidas por cada partido o movimiento político declarados en oposición en proporción en la última elección de Asambleas Departamentales, llevada a cabo el 27 de octubre de 2019, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 Ítem 3 <sup>4</sup> (13,333333%)
<b>Monto a distribuir</b>			<b>\$414.475.613,50</b>
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	11	\$73.535.995,94
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	38	\$254.033.440,53
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	8	\$53.480.724,32
4	COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	3	\$20.055.271,62
5	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	0	\$0,00
	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA	2	\$13.370.181,08
<b>TOTAL</b>		<b>62</b>	<b>\$414.475.613,50</b>

<sup>4</sup> **NOTA 3.** Que para efectos de distribución de ítem y en el caso de las coaliciones, las curules se distribuyeron teniendo en cuenta la filiación política de los candidatos elegidos.

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

Que mediante oficio No. RDE-DGE-149 del 29 de enero de 2021, la Directora de Gestión Electoral, doctora Ludis Emilce Campo Villegas, en respuesta a la solicitud No. CNE-FNFP-222 del 15 de enero de la presente anualidad informó: "Mediante oficio RDE-DGE-2736 de 24 de agosto de 2018 se dio respuesta al doctor Álvaro Campos, Asesor del Fondo Nacional de Financiación Política para este entonces, (...) 6. Número de curules obtenidas por Mujeres en corporaciones públicas, por cada Partido o Movimiento Político en las elecciones a Congreso de la República realizadas el 11 de marzo...", y de dicho oficio se evidencia:

### MUJERES EN CÁMARA 2018

<b>PARTIDO, MOVIMIENTO POLÍTICO O G.S.C</b>	<b>CANTIDAD CURULES</b>
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	1
COALICIÓN PETRO PRESIDENTE	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	4
PARTIDO CAMBIO RADICAL	4
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	3
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	4
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	6
PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA	1
PARTIDO POLÍTICO MIRA	1
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	7
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>32</b>

### MUJERES SENADO 2018

<b>PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C</b>	<b>CANTIDAD CURULES</b>
COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI, UP, MAIS)	1
PARTIDO ALIANZA VERDE	2
PARTIDO CAMBIO RADICAL	3
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	6
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	5
PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN - FARC	2
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1
PARTIDO POLÍTICO MIRA	2
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>23</b>
----------------------	-----------

Que mediante oficio No. RDE-DGE-149 del 29 de enero 2021, la Directora de Gestión Electoral, doctora Ludis Emilce Campos Villegas, en respuesta a la solicitud No. CNE-FNFP-222 del 15 de enero de la presente anualidad informó que el número de curules obtenidas por mujeres en la última elección de autoridades territoriales celebrada el 27 de octubre de 2019, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

**a. ASAMBLEAS**

<b>NOMBRE PARTIDOS, MOVIMIENTOS, COALICIONES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS</b>	<b>TOTAL ASAMBLEA</b>
C. CAMBIANDO EL TOLIMA	1
C. CAUCA	1
C. CONVERGENCIA	1
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO – MIRA	1
C.P. CENTRO DEMOCRÁTICO - MIRA	2
C. POR UN VALLE INCLUYENTE	1
G.S.C. "LIGA" LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	1
G.S.C. AMPLIO POR EL PROGRESO DEL ARCHIPIELAGO (MAPPA)	1
G.S.C SOMOS GUAJIRA MOVIMIENTO CIUDADANO	1
P. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	7
P. ALIANZA VERDE	5
P. CAMBIO RADICAL	9
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	2
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	3
P. CONSERVADOR COLOMBIANO	11
P. LIBERAL COLOMBIANO	21
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	3
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	2
<b>TOTAL</b>	<b>73</b>

**b. CONCEJOS**

<b>PARTIDOS, MOVIMIENTOS, COALICIONES, GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS</b>	<b>TOTAL CONCEJO</b>
BOGOTÁ PARA LA GENTE	1
C. P. MIRA – ASI	1
C. ES EL MOMENTO DEL CAMBIO ...ÚNETE	1
C. JUNTOS PODEMOS	1
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO - MIRA	2
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO - MIRA	1
C.P. MIRA – MOVIMIENTO AICO	1
C. P. CAMBIO RADICAL – MIRA	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

C. ARMENIA DIFERENTE	1
C. CREEMOS EN CALARCÁ	1
C. HAGAMOS DE CHIPAQUE EL MEJOR	1
C. JUNTOS HACIENDO Y CRECIENDO	1
C. JUNTOS POR OBANDO	1
C. PACTO POR MI LEGUÍZAMO DE CORAZÓN	1
C. P. MIRA – CAMBIO RADICAL	3
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO – ALIANZA VERDE	1
C.P. CONSERVADOR – ASI	1
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO – LA U – LIBERAL COLOMBIANO	1
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO – LIBERAL COLOMBIANO	1
C. UNIDOS POR EL VALLE DEL GUAMUEZ	1
C. ADHESIÓN	1
C. AICO – MIRA	1
C. ALIANZA PARA LA VICTORIA	1
C. P. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI – MIRA	3
C. ALTERNATIVA	1
C. ALTERNATIVA POR MOSQUERA	1
C. AMOR POR GUATARILLA	1
C. CAJICÁ TRANSPARENTE	1
C. P. CAMBIO RADICAL – MIRA	1
C. CAMPOALEGRE HUMANO Y SOLIDARIO	1
C. AMOR POR VENECIA	1
C. EL MOMENTO ES AHORA	1
C. EL PAUJIL PRIMERO	1
C. GESTIÓN Y APOYO TODOS POR UN MEJOR FUTURO	1
C. ISCUANDÉ HACIA DELANTE	1
C. ITUANGO	1
C. MAJAGUAL SUCRE	1
C. MOSQUERA PRODUCTIVO	1
C. NEIVA HUMANA Y ALTERNATIVA	1
C. PACTO POR EL CAMPO	1
C. PACTO POR FUSAGASUGA	1
C. PARA LLEGAR MÁS LEJOS	1
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO – CENTRO DEMOCRÁTICO – MOV. AICO	1
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO - MIRA	6
C.P. CENTRO DEMOCRÁTICO – MIRA	14
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO – CAMBIO RADICAL – ASI	1
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO – ALIANZA VERDE – LIBERAL COLOMBIANO	1
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO – DE LA U –	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

CAMBIO RADICAL	
C. P. CONSERVADOR – DE LA U – CAMBIO RADICAL – CENTRO DEMOCRÁTICO – ASI	1
C. P. DE LA U – MIRA	4
C. SAN CAYETANO PARA TODOS	1
C. SUMEMOSLE A FLORIDABLANCA	1
C. TEJIENDO DESARROLLO	1
C. TODOS SOMOS DURANIA	1
C. TODOS SOMOS SAN GIL	1
C. MUJER DE CONFIANZA	1
C. UNÁMONOS POR CIRCACIA	1
C. UNIDOS POR PUENTE NACIONAL	1
COLOMBIA HUMANA	4
COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	2
G.S.C. "LIGA" LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	3
G.S.C. ALIANZA POR IPIALES	1
G.S.C AVANCEMOS	1
G.S.C AVANZA TAURAMENA	1
G.S.C. CONSTRUYENDO FUTURO	1
G.S.C. ESTAMOS LISTAS MOVIMIENTO POLÍTICO DE MUJERES	1
G.S.C. FIRMES CON EL ZULIA	1
G.S.C. LA NUEVA FUERZA	1
G.S.C. LÍDERES PAMPLONA	1
G.S.C. LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN	1
G.S.C. MOVIMIENTO DE UNIDAD SOCIAL Y DEMOCRÁTICO	2
G.S.C. NEIVA PRIMERO	1
G.S.C. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	1
G.S.C. PENNSILVANIA PRIMERO	1
G.S.C. PRIMERO GIRARDOTA	1
G.S.C. SAHAGUN DE LA GENTE Y PARA LA GENTE	1
G.S.C. SOMOS ENVIGADO	1
G.S.C. SOMOS MESITAS	2
G.S.C. SUMEMOS	1
G.S.C.ZARZAL SOY YO VISIÓN CON FUTURO	1
G.S.C. ZETAQUIRÁ UNIDAD MEJOR ALTERNATIVA (ZUMA)	1
INDEPENDIENTE	1
LIDERA	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO ÍNDIGENA Y SOCIAL MAIS	77
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL MAIS	4
MOVIMIENTO DE AUTORIDADES ÍNDIGENAS DE COLOMBIA AICO	5

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	63
MOVIMIENTO WILLISTA	1
P. ADA	13
P. SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	114
P. ALIANZA VERDE	172
P. CAMBIO RADICAL	275
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	4
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	190
P. COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	3
P. JUSTA LIBRES	4
P. COLOMBIA RENACIENTE	35
P. CONSERVADOR COLOMBIANO	355
P. REIVINDICACIÓN ÉTNICA PRE	6
P. LIBERAL COLOMBIANO	377
P. MIRA	9
P. MIRA Y LIBERAL COLOMBIANO	1
P. POLO DEMOCRÁTICO	1
P. POLO DEMOCRÁTICO	17
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	16
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	296
PROGESO AGUACHICA	1
SAN DIEGO TERRITORIO DE LO POSIBLE	1
<b>TOTAL</b>	<b>2157</b>

### C. JAL

PARTIDOS, MOVIMIENTOS, COALICIONES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	TOTAL JAL
BOGOTÁ PARA LA GENTE	1
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO - MIRA	2
C. UNIDAD ALTERNATIVA	1
C. ALTERNATIVA	2
C. BARRIADA ALTERNATIVA	1
C. CONVERGENCIA PALMIRA HUMANA	1
C. OCAÑA Y SOLIDARIA Y EN PAZ	3
COLOMBIA HUMANA	2
COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	1
COLOMBIA HUMANA CIUDAD BOLÍVAR	2
COLOMBIA HUMANA KENNEDY	2
COLOMBIA HUMANA	1
COLOMBIA HUMANA SANTA FE	1
COLOMBIA HUMANA SUBA	1
COLOMBIA HUMANA USAQUEN	1
G.S.C. AMIGOS POR PRADO	2
G.S.C.ESTAMOS LISTOS MOVIMIENTO POLÍTICO DE MUJERES	2
MOVIMIENTO ALTERNATIVO ÍNDIGENA Y SOCIAL	19

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL MAIS	3
MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	14
P. ADA	9
P. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	51
P. ALIANZA VERDE	172
P. CAMBIO RADICAL	137
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	17
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	160
P. COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	16
P. JUSTA LIBRES	16
P. COLOMBIA RENACIENTE	10
P. CONSERVADOR COLOMBIANO	171
P. DE REINVIDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	2
P. LIBERAL COLOMBIANO	285
P. MIRA	1
P. MIRA	77
P. POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	5
P. POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	20
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	6
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	176
PENSAMOS EN GRANDE POR SANTA MARTA	1
<b>TOTAL</b>	<b>1394</b>

Que el 6,66666667% que trata el ítem 4 del artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, corresponde a la suma de **\$207.237.806,90 M/L.**, que se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos declarados en oposición en proporción al número de mujeres elegidas en corporaciones públicas, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Resolución 3134 de 2018, Artículo 7 ítem 4 <sup>5</sup> (6,66666667%)
<b>Monto a distribuir</b>			<b>\$207.237.806,90</b>
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	108	\$38.589.108,87
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	362	\$129.344.976,03
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	46	\$16.436.101,93
4	COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	40	\$14.292.262,55
5	FUERZA ALTERNATIVA DEL COMÚN FARC	2	\$714.613,13
6	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA ADA	22	\$7.860.744,40
<b>TOTAL</b>			<b>580</b>
			<b>\$207.237.806,90</b>

<sup>5</sup> **NOTA 4.** Que para efectos de distribución de ítem se debe precisar:

- Que la Coalición Lista de la Decencia obtuvo 1 curul al Senado de la República y una curul a la Cámara de Representantes, representada por mujeres, las cuales fueron asignadas a UP y MAIS respectivamente, de acuerdo con la plataforma política e ideológica de las candidatas elegidas.
- Que, en el caso de las coaliciones de otras Corporaciones Públicas diferentes a Senado y Cámara de Representantes, las curules se distribuyeron teniendo en cuenta la filiación política de las candidatas elegidas.

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

Que mediante oficio No. RDE-DGE-149 del 29 de enero de 2021, la Directora de Gestión Electoral, doctora Ludis Emilce Campo Villegas, en respuesta a la solicitud No. **CNE-FNFP-222** del 15 de enero de la presente anualidad informó: “Mediante oficio RDE-DGE-2736 de 24 de agosto de 2018 se dio respuesta al doctor Álvaro Campos, Asesor del Fondo Nacional de Financiación Política para este entonces, (...) 8. Número de curules obtenidas por Jóvenes entre los 18 y 26 años en corporaciones públicas, por cada Partido o Movimiento Político, en las elecciones de Congreso de la República realizadas el 11 de marzo de 2018”, en dicho oficio se precisa que “...**no hubo candidatos jóvenes** electos para **SENADO 2018**”, por lo tanto, las curules obtenidas en la Cámara de Representantes fueron las siguientes:

PARTIDO MOVIMIENTO POLÍTICO O G. S.C	CANTIDAD JOVENES CÁMARA
<b>TERRITORIAL</b>	
COALICIÓN ALTERNATIVA SANTANDEREANA AS	1
PARTIDO CAMBIO RADICAL	1
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	1
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	4
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	2
<b>TOTAL REGIONAL</b>	10
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>10</b>

Que mediante oficio No. **RDE-DGE-149** del 29 de enero 2021, la Directora de Gestión Electoral, doctora Ludis Emilce Campos Villegas, en respuesta a la solicitud No. **CNE-FNFP-222** del 15 de enero de la presente anualidad informó que el número de curules obtenidas por Jóvenes entre los 18 y 26 años en la última elección de autoridades territoriales celebrada el 27 de octubre de 2019, por cada partido o movimiento político son las siguientes:

PARTIDOS, MOVIMIENTOS, COALICIONES Y GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS	TOTAL JÓVENES
BOGOTÁ PARA LA GENTE	1
C. P. MIRA – ASI	1
C. JUNTOS PODEMOS CONVERGENCIA POR TUQUERRES	1
C.P. CENTRO DEMOCRATICO – CONSERVADOR COLOMBIANO	1
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO – MIRA	1
C.P. CONSERVADOR COLOMBIANO – MIRA	1
C. P. MIRA – MOVIMIENTO AICO	1
C. OPORTUNIDAD DE AVANZAR UNIDOS	1
C.P. CAMBIO RADICAL – MIRA	1
C. JUNTOS POR OBANDO	1
C. JUNTOS POR POPAYÁN	1
C. P. CONSERVADOR COLOMBIANO – ALIANZA VERDE	1
C.P. MIRA – LA U	1

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

C. UNIDAD POR BELLO	1
C. TODOD SOMOS RENACE	1
C. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE – P. MIRA	2
C. ALTERNATIVA	2
C. ALTERNATIVOS	1
C. BARRIDA ALTERNATIVA	1
C. CAMBIEMOS	1
C. ITUANGO	1
C. MOSQUERA PRODUCTIVO	1
C. OCAÑA SOLIDARIA Y EN PAZ	1
C. PARTIDO CONSERVADOR – C. P. MIRA	1
C. P. DENTRO DEMOCRÁTICO – P. MIRA	2
C.P. CONSERVADOR – CENTRO DEMOCRÁTICO – ASI	1
C. P. DE LA U – P. MIRA	1
C. QUERER ES PODER	1
C. SOACHA HUMANA Y ALTERNATIVA	1
C. SOMOS	1
C. UNIDOS POR EL DESARROLLO DE PESCA	1
COLOMBIA HUMANA CIUDAD BOLÍVAR	1
COLOMBIA HUMANA KENNEDY	1
G.S.C. AMIGOS POR PRADO	1
G.S.C. AVANCEMOS	1
G.S.C. AVANZA POR YACOPI	1
G.S.C. COPACABANA 2020, PARA LA GENTE	1
G.S.C. EDUCANDO ANDO	1
G.S.C. LÍDERES PAMPLONA	1
G.S.C. MÁS POR CAJICÁ	1
G.S.C. MOVIMIENTO CÍVICO CAÑIZALISTAS	1
G.S.C. MOVIMIENTO SOCIAL CÍVICO Y DEPORTIVO #SOMOS NOBSA	1
G.S.C. PA'LANTE OROCUÉ	1
G.S.C. PAIPA IDEAL	1
G.S.C. PRIMERO GIRARDOTA	1
G.S.C. SOMOS EL CAMBIO	1
G.S.C. SOMOS MESITAS	1
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL MAIS	62
MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL MAIS	5
MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	5
MOVIMIENTO DE AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	39
P. ADA	12
P. ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	88
P. ALIANZA VERDE	183
P. CAMBIO RADICAL	149
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	16
P. CENTRO DEMOCRÁTICO	126
P. COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	10
P. JUSTA LIBRES	2
P. COLOMBIA RENACIENTE	33
P. CONSERVADOR	188
P. REIVINDICACIÓN ÉTNICA PRE	10
P. LIBERAL COLOMBIANO	227
P. MIRA	13
P. POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	2
P. POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	20
P. SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	13
PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL	173

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

PARTIDO DE LA U	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1426</b>

Que el **6,66666667%** que trata el ítem 5 del artículo 7° de la Resolución 3134 de 2018, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2021, corresponde a la suma de **\$207.237.806,90 M/L**, que se distribuirán entre los partidos y movimientos políticos declarados en oposición en proporción al número de jóvenes elegidos en las corporaciones públicas, de la siguiente manera:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL CURULES	Resolución 3134 de 2018, Artículo 7° Ítem 4 (6,66666667%)
<b>Monto a distribuir</b>			
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	69	\$47.559.008,90
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	183,333	\$126.364.516,40
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	26,333	\$18.150.539,63
4	COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	10	\$6.892.609,99
5	FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	0	\$0,00
6	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA	12	\$8.271.131,98
<b>TOTAL</b>		<b>300,667</b>	<b>\$207.237.806,90</b>

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE** en la suma de **\$3.108.567.102 M/L.**, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento de los partidos y movimiento políticos con personería vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, y distribuida en la forma que se indica a continuación:

<sup>6</sup> **NOTA No. 5.** Que para efectos de distribución de ítem se debe precisar:

- Que la Coalición Alternativa Santandereana AS: obtuvo 1 curul en Cámara de Representantes, para efectos de este ítem de distribuyó dividiendo la curul entre cada uno de los partidos que la integraba así: Alianza Verde 033, ASI 0,33, PDA 0,33; teniendo en cuenta documento allegado por la coalición.
- Que, en el caso de las coaliciones de otras Corporaciones Públicas diferentes a Senado y Cámara de Representantes, las curules se distribuyeron teniendo en cuenta la filiación política de las candidatas elegidas.

Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$571.360.797,04
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$1.531.499.308,77
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	\$419.960.434,37
4	COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	\$94.856.166,79
5	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN – FARC	\$381.038.963,86
6	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA	\$109.851.431,17
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.108.567.102</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Para efectos de la contratación del sistema de Auditoría Externa que trata el inciso 2º del artículo 49 de la Ley 130 de 1994 se descontará el uno por ciento (1%) del valor reconocido a cada uno de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica vigente declarados en oposición al Gobierno Nacional para la vigencia fiscal 2021.

**PARÁGRAFO.** El valor del porcentaje al que se refiere el presente artículo se estima en la suma de **\$31.085.671 M/L.** la cual resulta de la deducción realizada a los Partidos y Movimientos Políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional con derecho a la partida adicional del 5% del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de las organizaciones políticas con personería jurídica, como se muestra a continuación:

No.	NOMBRE PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VALOR RECONOCIDO	AUDITORIA	NETO A GIRAR
1	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL "MAIS"	\$571.360.797	\$5.713.608	\$565.647.189
2	PARTIDO ALIANZA VERDE	\$1.531.499.309	\$15.314.993	\$1.516.184.316
3	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	\$419.960.434	\$4.199.604	\$415.760.830
4	PARTIDO COLOMBIA HUMANA – UNIÓN PATRIÓTICA	\$94.856.167	\$948.562	\$93.907.605
5	PARTIDO FUERZA ALTERNATIVA REVOLUCIONARIA DEL COMÚN FARC	\$381.038.964	\$3.810.390	\$377.228.574
6	MOVIMIENTO ALIANZA DEMOCRÁTICA AFROCOLOMBIANA ADA	\$109.851.431	\$1.098.514	\$108.752.917
<b>TOTAL</b>		<b>\$3.108.567.102</b>	<b>\$31.085.671</b>	<b>\$3.077.481.431</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Para recibir los recursos a que alude la presente resolución, los partidos y movimientos políticos deberán: **(i)** haber cumplido con la obligación de acreditar el

*Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.*

Sistema de Auditoría Interna, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 y la Resolución 3476 de 2005 del Consejo Nacional Electoral; **(ii)** haber presentado la declaración de patrimonio, ingresos y gastos de la vigencia fiscal de 2020; **(iii)** haber obtenido la respectiva certificación contable por parte de Fondo Nacional de Financiación Política y **(iv)** haber informado al Consejo Nacional Electoral el destino de tales recursos, por lo que previo a la entrega de los recursos los distintos partidos y movimientos políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional deberán presentar el presupuesto de gastos aprobado en el que conste la destinación que recibirán estos recursos. El auditor será solidariamente responsable del manejo ilegal o fraudulento que se haga de dichos recursos, cuando no informe a esta Corporación sobre irregularidades cometidas.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición que pierdan o se le cancele la personería jurídica, a través de sus representantes legales, están obligados a la rendición de sus informes sobre el manejo dado a los recursos estatales otorgados durante la actual vigencia, dentro del término máximo contemplado en el artículo 19 de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.** Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición a quienes se les distribuyen los recursos estatales equivalentes al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, mediante el presente acto administrativo, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 18 de la Ley estatutaria 1475 de 2011, en relación con la destinación de los recursos, razón por la cual, en el informe correspondiente a los ingresos y gastos correspondientes al año 2021, deberán informar acerca del uso dado a los recursos asignados a través de la presente resolución, de acuerdo a la norma antes indicada.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los recursos asignados mediante la presente Resolución serán manejados, con independencia y en forma separada de los demás recursos e ingresos del respectivo partido o movimiento político, en entidades bancarias legalmente autorizadas, de tal manera que se garantice su seguimiento, control y vigilancia, por parte del Fondo Nacional de Financiación Política.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El pago efectivo de lo distribuido en la presente Resolución queda sujeto a la proyección del PAC por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su consecuente aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

*Por la cual se fija la cuantía y se asigna entre las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno Nacional, la partida adicional equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de la vigencia 2021, y se determina el porcentaje correspondiente a la deducción del costo con destino al sistema de auditoría externa.*

**ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFÍQUESE** a los representantes legales de los Partidos y Movimientos Políticos declarados en oposición al Gobierno Nacional a que se refiere la presente resolución, por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

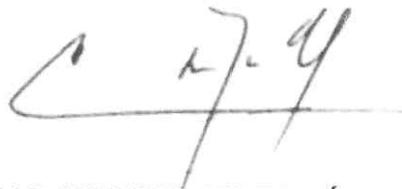
**ARTÍCULO NOVENO: COMUNÍQUESE** al Fondo Nacional de Financiación Política para que por su intermedio se realice los trámites ante la Registraduría Nacional del Estado Civil para la ordenación del gasto de que trata el inciso tercero del artículo 38 de la Ley 130 de 1994.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Contra la presente resolución, procede recurso de reposición que deberá interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



**CÉSAR AUGUSTO ABREO MÉNDEZ**

**Presidente Reglamentario**

Aprobado en Sala Plena del 24 de marzo de 2021

Aclara Voto: Magistrado Luis Guillermo Pérez Casas

Proyectó: Zamira Marcela Gómez Carrillo

Alfredo Corcho Parra

Revisó: Andrea Villa Mosquera

